

provincia, la fianza correspondiente en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza consistirá en la cantidad de 140.000 pesetas en efectos o valores públicos y 140.000 pesetas en pólizas de crédito y caución.

La fianza será revisable, por acuerdo de la Corporación, en los casos previstos en el Estatuto, y su no constitución llevará consigo la declaración de oclusión a la toma de posesión y, por ende, la declaración de excedencia voluntaria y la eliminación automática para los no funcionarios de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Décima.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo ajustándose a las prescripciones de la legislación vigente y a las ordenes que reciba en cualquier momento de la Corporación; tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de la Hacienda dentro de su zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preminencias anejas a la condición de autoridad.

Undécima.—Será obligación además del designado el cobro de las cuotas de Cámaras Oficiales, plagas del campo, arbitrios y tasas provinciales, arbitrios municipales y cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde en lo sucesivo, con las condiciones que por esta última se fijen.

Duodécima.—Los valores que integren la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Decimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no pudiendo encargarse de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades y Organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización pertinente a través del Jefe del Servicio, quien tendrá facultad de inspección y control sobre dicha gestión.

Decimocuarta.—Todos los gastos de personal, locales, mobiliario y material y cuantos ocasione el servicio de recaudación de la zona correrán a cargo del Recaudador.

Decimoquinta.—El concursante nombrado, una vez se considere firme la resolución del concurso y constituya la fianza, deberá tomar posesión del cargo inmediatamente.

Decimosexta.—Si el nombramiento recayese en funcionario provincial, pasará éste a la situación de excedencia activa.

Decimoséptima.—En lo no previsto en este pliego regirán, en forma subsidiaria, el Reglamento del Servicio aprobado al efecto por la Corporación, el Estatuto de Recaudación y las Leyes de general aplicación.

Zaragoza, 24 de enero de 1968.—El Presidente.—1.371-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión por concurso de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Durante el plazo de treinta días hábiles se admitirán instancias para tomar parte en el concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras Provinciales de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, dotada con el haber anual que a los titulares corresponda en el escalafón oficial del Ministerio de Obras Públicas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, con arreglo a la convocatoria aparecida en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 35, de 13 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 5 de marzo de 1968.—El Presidente.—1.372-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Badalona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas para proveer cuatro plazas de Oficial Técnico-administrativo de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera del artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de febrero, acordó admitir a las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 27 de diciembre de 1967, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, de fecha 5 de diciembre del mismo año, para proveer cuatro plazas de Oficial Técnico-administrativo a los aspirantes que a seguido se relacionan:

Don Francisco Alarcon Rodriguez, don Pedro Escamilla Giménez, don José Luis Diaz Cabañas, doña Eulalia Melendres Mata, don Fernando González Ballester, don Manuel Mundet Surroca, don Ramón Terradas Prat y don Carlos José Andrés Carreira Vázquez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin de que dentro de los quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda reclamarse mediante recurso de reposición ante la excelentísima Comisión Permanente contra la admisión de los aspirantes relacionados.

Badalona, 5 de marzo de 1968.—El Alcalde, Felipe Antoja.—1.359-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios) por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios técnicos de Administración Civil con destino en el Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero y 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero y 11 de agosto, respectivamente),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública, a petición y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de perfeccionamiento sobre materias de la competencia del Ministerio de la Gobernación para funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil con destino en dicho Departamento y que no estén en posesión del diploma a que se refiere la disposición transitoria cuarta, número 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Segundo.—La selección de los participantes en el curso se hará directamente por la Subsecretaría del Ministerio de la

Gobernación mediante las pruebas y en la forma que oportunamente anuncie en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez realizada la selección se remitirá a esta Escuela la relación de funcionarios seleccionados, que no podrán serlo en mayor número de 20.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en el curso remitirán la correspondiente solicitud a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se acompañará «currículum vitae» del interesado y relación de cuantos méritos reúna el solicitante.

Cuarto.—El curso versará sobre las siguientes materias:

1. Política interior y Administración periférica del Estado.
2. Administración Local
3. Derecho electoral.
4. Asistencia social y sanidad.
5. Desarrollo regional; y
6. Aspectos sociológicos de la Administración Pública.

El curso se celebrará en la Escuela Nacional de Administración Pública de Alcalá de Henares y tendrá una duración de cuarenta y cinco días, desarrollándose en régimen de jornada completa.

Quinto.—Al término del curso los participantes presentarán una Memoria sobre alguno de los temas relacionados directamente con las materias que hayan sido objeto de estudio. La designación del tema sobre el que versará la citada Memoria, se realizará por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación,